



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C; 27 de noviembre de 2024.

Doctor:

JULIO CESAR MORELOS

Secretario General

Concejo Distrital de Cartagena de Indias Ciudad.

Referencia:	concepto jurídico - “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
--------------------	--

Cordial saludo

TITULO DEL PROYECTO

“” PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AUTOR (ES)

JAVIER JULIO BEJARANO - Bancada Pacto Histórico

Proyecto. Edinson Castilla Arrieta

P.U. Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

OBJETO DEL PROYECTO

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer un protocolo Distrital de gestión y control para la reparación de vías públicas en Cartagena que permita asegurar la calidad, durabilidad y seguridad de las reparaciones viales a cargo de empresas de servicios y contratistas. El fin es prevenir la degradación de la malla vial y garantizar el mantenimiento adecuado de la infraestructura urbana en general.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer un marco legal y técnico para el mantenimiento de la vía pública que defina claramente los requisitos de calidad, los procedimientos de control y la gestión de recursos.
2. Establecer sistemas de monitoreo para asegurar que las empresas de servicios públicos y contratistas cumplan con los procedimientos durante la intervención en la vía pública.
3. Implementar un programa de formación dirigido a las empresas de servicios, contratistas y ciudadanos para garantizar el cumplimiento del nuevo protocolo y los estándares de calidad.
4. Establecer un sistema de comunicación para que la ciudadanía pueda reportar problemas de mantenimiento vial y recibir respuestas rápidas.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

5. Desarrollar un plan de evaluación continua del protocolo con el objetivo de modificar y mejorar los estándares en base a la retroalimentación y los resultados

.

COMPETENCIA DEL CONCEJO

EL ARTICULO 313 Constitución Política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. (.....)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Concepto jurídico

tema

CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE GESTIÓN Y CONTROL PARA LA REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Normas jurídicas para analizar Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.
Ley 136 De 1994, (junio 02).

ANALISIS JURIDICO.

En el presente concepto se tuvieron en cuenta las siguientes normas:

1. Constitución política: Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

2. **Ley 136 de 1994 - ARTÍCULO 71.- Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los **concejales, (negrilla fuera del texto)**, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta en los antecedentes de la presente iniciativa, y en especial ***el objetivo del mismo como es*** Establecer un marco legal y técnico para el mantenimiento de la vía pública que defina claramente los requisitos de calidad, los procedimientos de control y la gestión de recursos, por lo tanto es viable jurídicamente proyecto de acuerdo objeto de estudio

En criterio de esta oficina es dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo “

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted atentamente.

Rafael Vergara Campo

Jefe Oficina Asesora Jurídica